

RESUMEN DE LAS LEYES APROBADAS

1º mayo de 2011 al 30 de abril de 2012

Ley N.º 8952, Reforma del artículo 64 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Esta iniciativa presentada por diputadas y diputados de varias fracciones políticas, fue estudiada y discutida bajo el expediente 16.680. Se aprobó el 17 de mayo de 2011.

Esta Ley adiciona dentro del artículo 64 de la Constitución Política, la obligación del Estado de fomentar la creación de Asociaciones Solidaristas como instrumento de crecimiento económico y social de los trabajadores, tanto en el sector privado como en el sector público.

Ley N.º 8953, Aprobación del Tratado de libre comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.672 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 31 de mayo de 2011.

Esta Ley aprueba en cada una de sus partes, el Tratado de Libre Comercio entre la República de Costa Rica y la República Popular China, suscrito el 8 de abril de 2010.

Ley N.º 8954, Reforma del artículo 78 de la Constitución Política para el fortalecimiento del derecho a la educación.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 15.638 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 31 de mayo de 2011.

La normativa aprobada establece un incremento en la inversión Estatal, incluida la superior, la cual no será inferior al ocho por ciento (8%) anual del producto interno bruto. Esta disposición entraría a regir a partir del 2014.

La Ley contempla que el gasto de cada año no podrá ser inferior al anterior, por lo que se espera un aumento gradual.

Ley N.º 8955, Reforma de la Ley N.º 3284, Código de comercio, de 30 de abril de 1964, y de la Ley N.º 7969, Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, de 22 de diciembre de 1999.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.874 y es iniciativa de la diputada Martín Salazar. Fue aprobado el 25 de mayo de 2011.

Esta Ley incluye dentro del marco regulatorio de la Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad Taxi, N° 7969, una figura denominada “transporte especial estable de taxi”, la cual incluye los servicios que hoy presta el porteo. La normativa desarrolla las condiciones que deben existir en este servicio, así como las regulaciones que posee.

Ley N. ° 8956, Ley reguladora del contrato de seguros.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 16.304 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 2 de junio de 2011.

La presente ley regula los contratos de seguro. Establece que las normas son de carácter imperativo, salvo que la ley estipule expresamente la posibilidad de acuerdo en contrario de las partes.

Se excluye los seguros de riesgos del trabajo y seguro obligatorio automotor, las cuales se rigen por sus leyes específicas, el Código de Comercio y el Código Civil.

Quedan excluidos del alcance de esta ley, los sistemas de seguridad social obligatorios administrados por la Caja Costarricense de Seguro Social, los regímenes especiales de pensiones creados por ley, la póliza mutual obligatoria administrada por la Sociedad de Seguros de Vida del Magisterio Nacional.

Ley N. ° 8957, Creación de un bono para segunda vivienda familiar que autoriza el subsidio del bono familiar en primera y segunda edificación.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.524 y es iniciativa del diputado Barrantes Castro. Fue aprobado el 2 de junio de 2011.

Esta Ley crea el subsidio del bono familiar de vivienda denominado bono para segunda vivienda familiar y el Régimen Especial de Vivienda de Interés Social, el cual se dará por medio del Fondo de Subsidios para Vivienda a las familias y los adultos mayores sin núcleo familiar, así como a las mujeres jefas de hogar, de escasos ingresos, para que puedan ser propietarios de una vivienda acorde con sus necesidades y posibilidades socioeconómicas, y que el Estado les garantice este beneficio.

El Banco Hipotecario de la Vivienda (Banhvi) podrá otorgar el bono que se crea en esta ley, de conformidad con la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda. Las condiciones para otorgar el bono familiar de vivienda integral son las siguientes:

- a) Para construir, sobre un mismo inmueble, una edificación que soporte dos viviendas destinadas ambas a dos grupos familiares por relación de consanguinidad, afinidad o parentesco colateral hasta el tercer grado inclusive.
- b) Para construir, sobre un mismo inmueble y sobre una edificación habitacional existente en él, una segunda edificación, destinadas ambas a dos grupos familiares por relación de consanguinidad, afinidad o parentesco colateral hasta el tercer grado inclusive,.
- c) Para comprar una edificación ya existente, en primera y segunda edificación, o ambas, cuando estén destinadas a dos grupos familiares por relación de consanguinidad, afinidad o parentesco colateral hasta el tercer grado inclusive,

Ley N.º 8958, Aprobación del Acuerdo de asociación estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.587 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 2 de junio de 2011.

La Ley aprueba en cada una de sus partes, el Acuerdo de Asociación Estratégica entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos, suscrito en la ciudad de San José, el 30 de julio de 2009. Dicho Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la relación bilateral fundada en la histórica relación de amistad, en la comunidad de intereses y aspiraciones y en los principios de cooperación, solidaridad y beneficio mutuo, con pleno respeto de la soberanía y la integridad territorial de ambos países.

Ley N.º 8959, Derogación parcial de la Ley N.º 29, de 23 de noviembre de 1945; Derogación del artículo 3 de la Ley N.º 3872, de 22 de mayo de 1967, y Derogación de la Ley N.º 8303, de 10 de setiembre de 2002

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.491 y es iniciativa del diputado Salom Echeverría. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

Esta Ley contempla tres derogaciones:

- La derogatoria parcial de la Ley N.º 29, Creación del Timbre Consular y de Misión Diplomática en Reino Unido.
- El artículo 3 de la Ley N.º 3872 que autoriza al Poder Ejecutivo a aumentar el arancel consular.
- La Ley N.º 8303, de Reforma del artículo 3 de la Ley N.º 3872.

Ley N. ° 8960, Modernización de los mecanismos para el desarrollo de vivienda de clase media mediante la reforma del artículo 5 de la Ley N.º 1788, Ley orgánica del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.979 y es iniciativa de diputadas y diputados de varias fracciones políticas. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

La Ley tiene como objeto la modificación del artículo 5 inciso ñ) de la Ley Orgánica del INVU, para que expresamente permita al INVU celebrar contratos de fideicomiso de desarrollo residencial.

Ley N. ° 8961, Represión extraterritorial de los delitos sexuales contra menores, cometidos en el extranjero.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.084 y es iniciativa de la diputada Arguedas Maklouf y los diputados López Arias y Merino del Río. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

La Ley modifica el artículo 7 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, que se refiere a los delitos internacionales. En este sentido se dispone que, independientemente de las disposiciones vigentes en el lugar de la comisión del hecho punible y la nacionalidad del autor, se penará, conforme a la ley costarricense, a quienes cometan actos de piratería, terrorismo o su financiamiento, o actos de genocidio; falsifiquen monedas, títulos de crédito, billetes de banco y otros efectos al portador; trafiquen, ilícitamente, armas, municiones, explosivos o materiales relacionados; tomen parte en la trata de esclavos, mujeres o niños; cometan delitos sexuales contra personas menores de edad, o se ocupen del tráfico de estupefacientes o de publicaciones obscenas; asimismo, se penará a quienes cometan otros hechos punibles contra los derechos humanos y el Derecho internacional humanitario, previstos en los tratados suscritos por Costa Rica o en este Código.

Ley N. ° 8962, Autorización a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia para que done un lote de su propiedad a la Asociación administradora del acueducto de San José de la Montaña.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.863 y es iniciativa de la diputada Villalobos Argüello. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

La Ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia para que done a la Asociación Administradora del Acueducto de San José de la Montaña, Heredia, un inmueble para albergar las oficinas administrativas y de atención al usuario de la dicha Asociación.

En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia.

Ley N. ° 8963, Autorización a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia para que done un terreno de su propiedad a la Asociación comunitaria Alto Abra Buena Vista

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.877 y es iniciativa de la diputada Villalobos Argüello. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

La ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, para que done a la Asociación Comunitaria Alto Abra Buena Vista, el cual será destinado a la construcción de la capilla de velación, con sus respectivas oficinas, salones y una bodega.

En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse, o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia.

Ley N. ° 8964, Modificación de la Ley N.º 8346, Ley orgánica del Sistema Nacional de Radio y Televisión Cultural.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.780 y es iniciativa de la diputada Acuña Castro. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

La Ley otorga al Sistema Nacional de Radio y Televisión (Sinart S.A.) mayor autonomía de acción para que elija los medios para llevar a cabo sus fines, tal y como corresponde a una sociedad anónima propiedad del Estado. Adicionalmente, se dispone que este ente no estará sujeto a la Ley de Contratación Administrativa, Ley de Planificación Nacional, el Libro II de la Ley General de la Administración Pública, Ley de creación de la Autoridad Presupuestaria, el Estatuto de Servicio Civil y la Ley para el Equilibrio Financiero.

La normativa contempla aspectos como: la declaratoria de interés público de las frecuencias otorgadas al Sinart, modificación de las competencias del Consejo Ejecutivo y los requisitos para ejercer la presidencia dicho Consejo; Patrimonio, exenciones, entre otros.

Ley N. ° 8965, Declaratoria del Liceo José Martí como Institución benemérita de la educación costarricense y del pueblo puntarenense.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.768 y es iniciativa del diputado Sotomayor Aguilar. Fue aprobado el 15 de junio de 2011.

Esta Ley declara al Liceo José Martí de Puntarenas como institución benemérita de la educación costarricense y del pueblo puntarenense, en reconocimiento a sus invaluable aportes e inmensa labor para la provincia de Puntarenas, desarrollada desde su fundación a favor de alumnos y alumnas, de forma ética, humanista, académica, cultural y ciudadana.

Ley N.º 8966, Reforma del inciso e) del artículo 17, de la Ley N.º 5337, Reforma a varios artículos de la Ley de creación de la Junta de Administración Portuaria y de Desarrollo Económico de la Vertiente Atlántica (Japdeva), N.º 3091, de 18 de febrero de 1963.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.970 y es iniciativa del diputado Céspedes Salazar. Fue aprobado el 16 de junio de 2011.

Esta Ley faculta a Japdeva a aprobar ventas, celebrar empréstitos, emitir bonos y constituir gravámenes para el desarrollo de infraestructura y equipamiento portuario, hasta por un cincuenta por ciento (50%) del valor de sus activos. Si la operación excede del resultado de la aplicación de dicho porcentaje, deberá obtenerse la aprobación de la Asamblea Legislativa.

Ley N.º 8967, Contrato de préstamo N.º 1824/Oc-Cr y su anexo único entre el gobierno de la República De Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, para financiar el programa de turismo en áreas silvestres protegidas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.128 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 30 de junio de 2011.

Esta Ley aprueba el Contrato de Préstamo N.º 1824/OC-CR y su Anexo Único, suscrito el 30 de enero de 2008, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, hasta por un monto de diecinueve millones de dólares, destinados a financiar el Programa de turismo en áreas silvestres protegidas y su Contrato Modificatorio.

Ley N.º 8968, Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.679 y es iniciativa de diputadas y diputados de varias fracciones políticas. Fue aprobado el 27 de junio de 2011.

Esta ley es de orden público y tiene como objetivo garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes.

Ley N.º 8969, Modificación de varios artículos de la Ley N.º 7744, Concesión y operación de marinas turísticas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 14.836 y es iniciativa de diputados de varias fracciones políticas. Fue aprobado el 27 de junio de 2011.

No posee texto asociado.

Ley N.º 8970, autorización al Servicio nacional de aguas subterráneas, riego y avenamiento (Senara) para que condone la deuda de los miembros de la Sociedad de usuarios de agua del asentamiento La Pradera.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.331 y es iniciativa de diputados del Partido Acción Ciudadana. Fue aprobado el 4 de julio de 2011.

La Ley tiene por objetivo autorizar al Servicio Nacional de Aguas Subterráneas, Riego y Avenamiento (Senara) para que condone el total del capital y los intereses corrientes y moratorios adeudados a la fecha de entrada en vigencia de esta ley, por los veintiún miembros de la Sociedad de Usuarios de Agua del Asentamiento Cerro Grande y La Pradera.

Ley N.º 8971, Autorización a la Federación de municipalidades de Heredia para que done un terreno de su propiedad a la Asociación provivienda Lomas de Vara Blanca.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.250 y es iniciativa del diputado Sánchez Campos. Fue aprobado el 4 de julio de 2011.

Esta ley autoriza a la Federación de Municipalidades de Heredia, para que traspase una finca a título gratuito a favor de la Asociación Provivienda Lomas de Vara Blanca, la cual será destinada a desarrollar un proyecto de construcción de viviendas.

Ley N.º 8972, Reforma del artículo 1 y del título de la Ley N.º 7552, Subvención a las juntas de educación por las municipalidades, de 2 de octubre de 1995.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.087 y es iniciativa del diputado Merino del Río. Fue aprobado el 4 de julio de 2011.

Esta reforma pretende que anualmente, las municipalidades destinen al menos el 10% de los ingresos que reciban por concepto de pago de impuestos de bienes inmuebles, para subvencionar a las juntas de educación y a las juntas administrativas de los centros educativos públicos de su respectiva jurisdicción territorial.

Ley N. º 8973, Desafectación de un inmueble propiedad de la municipalidad de Hojancha y autorización a dicha municipalidad para que lo segregue y done los terrenos segregados a personas físicas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.957 y es iniciativa del diputado Jerez Rojas. Fue aprobado el 4 de julio de 2011.

Se autoriza a la municipalidad de Hojancha a segregar unos lotes y donarlos a diversas personas para desarrollar proyectos de vivienda.

Ley N. º 8974, Colegio de profesionales en Sociología de Costa Rica.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.098 y es iniciativa de diputados y diputadas de varias fracciones políticas. Fue aprobado el 6 de julio de 2011.

La Ley crea el Colegio de Profesionales en sociología, como un ente público no estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios. Su domicilio legal estará en la ciudad de San José.

Son fines del Colegio los siguientes:

- Estimular el progreso de la sociología y, con el concurso de sus respectivos colegios profesionales, de otras disciplinas afines.
- Promover la superación integral de sus miembros, así como estimular las investigaciones de carácter profesional.
- Velar por el cumplimiento de los principios éticos y legales en el ejercicio de la profesión.
- Defender los derechos de sus miembros y gestionar o acordar, cuando sea posible, los auxilios que estime necesarios para proteger a sus colegiados.

Ley N. º 8975, Ley Para La Atención De Las Personas Con Enfermedad Celiaca.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.800 y es iniciativa de la diputada Bejarano Almada y los diputados Fishman Zonzinski y Aguilar Sotomayor. Fue aprobado el 6 de julio de 2011.

Esta ley tiene por objeto declarar de interés nacional la atención médica sobre la enfermedad celiaca y crear los instrumentos para que el sector salud pueda atender debidamente a las personas intolerantes a la ingesta de gluten.

La ley fue vetada parcialmente.

Ley N.º 8976, Reforma del transitorio XII de la Ley N.º 8696, Reforma parcial de la Ley de tránsito por vías públicas terrestres, N.º 7331, y normas conexas, de 17 de diciembre de 2008, y del artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de administración vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.929 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 6 de julio de 2011.

La Ley brinda un nuevo plazo de vigencia al transitorio XII de la Ley N.º 8696, Reforma Parcial de la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres, N.º 7331, y Normas Conexas, de 17 de diciembre de 2008, hasta por doce meses más contados a partir de la publicación de la presente ley. Asimismo, se autoriza al Consejo de Seguridad Vial (Cosevi) para que proceda al pago de los salarios correspondientes a los oficiales de la Policía de tránsito que se encuentran a su cargo desde el vencimiento del transitorio XII indicado, hasta que se apruebe el próximo presupuesto ordinario de la República.

Adicionalmente, se reformase el artículo 10 de la Ley N.º 6324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, relacionado con el cumplimiento de las funciones el Cosevi.

Ley N.º 8977, Calificación de los delitos cometidos contra la integridad y vida de los policías en el ejercicio de sus funciones.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.409 y es iniciativa del diputado Gutiérrez Gómez. Fue aprobado el 6 de julio de 2011.

La ley adiciona el inciso 10) al artículo 112 del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 de mayo de 1970, y sus reformas, para sancionar los delitos en contra de los miembros de las fuerzas policiales del país.

Las penas aprobadas son las siguientes:

- Homicidio calificado: Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años, a quien mate a un miembro de los cuerpos policiales del Estado, municipal y de las demás fuerzas de policía públicas, cuya competencia esté prevista por ley, siempre que sea en ejercicio, por causa o en razón de sus funciones.
- Usurpación de autoridad: Será reprimido con prisión de un mes a un año: si el responsable usurpara funciones realizadas por cuerpos policiales del Estado, municipal y de las demás fuerzas de la policía públicas cuya competencia esté prevista por ley, el máximo de la pena se elevará hasta dos años.

Ley N.º 8978, Adición del artículo 7 bis a la Ley N.º 1581, Estatuto de servicio civil, de 30 de mayo de 1953, y sus reformas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.072 y es iniciativa de la diputada Ballestero Vargas. Fue aprobado el 27 de julio de 2011.

Esta Ley adiciona el artículo 7 bis a la Ley N.º 1581, para dotar a la Dirección General de Servicio Civil de personalidad jurídica instrumental únicamente para efectos de manejar su propio presupuesto y con el fin de que cumpla sus objetivos de conformidad con las leyes que le rigen.

Ley N.º 8979, Creación de un juzgado contravencional y de menor cuantía en parrita, Puntarenas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.525 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 28 de julio de 2011.

Como su título lo indica, el objetivo de esta ley es la creación de un juzgado contravencional y de menor cuantía en Parrita.

Ley N.º 8980, Creación de un juzgado penal en Coto Brus, Puntarenas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.787 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 28 de julio de 2011.

La Ley solamente indica la creación del juzgado penal en Coto Brus.

Ley N.º 8981, Reformas para fortalecer la administración tributaria.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.861 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 4 de agosto de 2011.

Esta Ley realiza varios cambios en la legislación tributaria para contar con las herramientas necesarias para mejorar la administración y recaudación de impuestos:

1.- La introducción de normativa que permita el cobro de una multa por el no cumplimiento de la obligación de hacer los pagos parciales del impuesto sobre la renta, de forma trimestral, esto con el fin de solventar un vacío dejado por un fallo judicial que dejó sin posibilidad a la administración tributaria de exigir el pago de intereses por el retraso en la realización de este tipo de adelantos en el pago del impuesto sobre la renta.

2.- La modificación del artículo 47 del Código Tributario con la finalidad de garantizar la máxima agilidad en el proceso de devolución de impuestos por parte de la Administración.

3.- Una reforma de la Ley N.º 8683, Ley de impuesto solidario para el fortalecimiento de los programas de vivienda.

Ley N.º 8982, Aprobación del contrato de préstamo N.º 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo, celebrado al amparo del Convenio de cooperación para el financiamiento de proyectos de inversión (CR-X1007) para financiar el primer programa para la red vial cantonal (PRVC I)

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.003 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 4 de agosto de 2011.

La Ley aprueba el Primer Contrato de Préstamo N.º 2098/OC-CR entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), pactado el 22 de febrero de 2011, por un monto hasta USD\$ 60.000.000,00, celebrado al amparo del Convenio de Cooperación para el Financiamiento de Proyectos de Inversión (CR-X1007), destinado a financiar el Primer Programa de la Red Vial Cantonal (PRVC I).

Ley N.º 8983, Desafectación de un terreno sin inscribir propiedad de la Municipalidad del cantón central de Heredia y autorización a esta para que lo done a la Asociación de desarrollo integral del residencial Los Lagos de Heredia.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.468 y es iniciativa del diputado Ocampo Bolaños. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

La Ley desafecta un terreno de 1939,20 m², sin inscribir, propiedad de la Municipalidad de Heredia, y autoriza a esta para que lo done a la Asociación de Desarrollo Integral del Residencial Los Lagos, dicha propiedad será destinada a construir con un salón comunal y de actos.

Si dicha Asociación se llega a disolver, el lote aquí indicado pasará a ser nuevamente propiedad de la Municipalidad de Heredia.

La escritura de inscripción se formalizará ante la Notaría del Estado; el traspaso estará exento de todo tipo de impuestos nacionales.

Ley N.º 8984, Reforma del artículo 32 bis de la Ley N.º 7933, Ley reguladora de la propiedad en condominio, de 28 de octubre de 1999

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 14.921 y es iniciativa del diputado Rodríguez Arias. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

La ley establece que para la administración de los condominios deberá contarse con un libro de actas de la Asamblea, un libro de actas de la Junta Directiva, en los cuales deberá constar los acuerdos y gastos comunes. La legalización de todos estos libros, su reposición por pérdida o deterioro, así como cualquier trámite relativo a estos estará a cargo de la Sección de Propiedad en Condominio del Registro Inmobiliario, conocido anteriormente como Registro Público de la Propiedad.

Ley N.º 8985, Desafectación de un terreno propiedad de la Municipalidad de Alajuelita y autorización a esta para que lo segregue y done a la Asociación de desarrollo humano sostenible del adulto mayor Grupo Renacer.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.541 y es iniciativa del diputado Venegas Porras. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

La Ley desafecta un terreno propiedad de la Municipalidad del cantón de Alajuelita y le autoriza para donarlo a la Asociación de Desarrollo Humano Sostenible del Adulto Mayor Grupo Renacer, con el fin de que en ese terreno se construya una planta de tratamiento de material de reciclaje.

En caso de que la Asociación donataria llegue a disolverse o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad del cantón de Alajuelita.

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura de traspaso. Asimismo, se autoriza a la Procuraduría General de la República para que corrija los defectos que señale el Registro Público.

Ley N.º 8986, Autorización al Banco Central de Costa Rica para que traspase un inmueble donde se ubica el Colegio de telesecundaria de Parismina al Ministerio de Educación Pública.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.744 y es iniciativa de la diputada Venegas Villalobos. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

Se autoriza al Banco Central de Costa Rica, para que por medio del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, en su condición de fiduciario en el fideicomiso número cero tres-nueve nueve (N.º 03-99) BCCR/BPDC, traspase a título gratuito al Ministerio de Educación Pública un bien inmueble de 3600,99 m², situado en Siquirres, en el que se ubican las

instalaciones del Colegio de Telesecundaria de la Barra del Río Parismina de Limón, el cual no tiene anotaciones pero sí soporta como gravamen reservas y restricciones.

La escritura pública correspondiente estará a cargo de la Notaría del Estado, para su respectivo otorgamiento.

Ley N. º 8987, Desafectación del uso público de un terreno propiedad del Estado y autorización a este para que lo segregue y done a las temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.869 y es iniciativa de la diputada Brenes Jiménez. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

La Ley autoriza al Estado para que segregue un terreno de 3602,99 m², situado y San Rafael de la Unión, Cartago, y lo done a las Temporalidades de la Arquidiócesis de San José.

La Notaría del Estado efectuará la escritura correspondiente de segregación y donación, la cual estará exenta del pago de toda clase de derechos, especies fiscales, impuestos nacionales, honorarios y timbres, salvo los municipales. La Notaría del Estado queda autorizada para que realice lo estrictamente necesario con el fin de lograr la inscripción registral del documento pertinente.

Ley N. º 8988, Licencias para actividades lucrativas y no lucrativas del cantón de Escazú.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.899 y es iniciativa de la diputada Fournier Vargas. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

La Ley crea un marco legal para la clasificación de las actividades lucrativas en el cantón de Escazú y el impuesto que según su categoría le corresponde pagar.

Se dispone que toda persona física o jurídica que pretenda realizar cualquier tipo de actividad económica y con fines lucrativos y no lucrativos en el cantón de Escazú estará obligada a obtener, previamente a su establecimiento, una licencia municipal que otorgará la Municipalidad de Escazú, la cual permitirá la apertura del local comercial o el desarrollo de la actividad. Adicionalmente, deberán pagar el impuesto correspondiente

A toda actividad económica con fines de lucro que haya sido previamente autorizada por la Municipalidad de Escazú se le impondrá un impuesto que será establecido de acuerdo con los mecanismos que dicte la presente ley.

Ley N.º 8989, Ley del Colegio de Terapeutas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.775 y es iniciativa del diputado Sánchez Sibaja. Fue aprobado el 25 de agosto de 2011.

Por medio de esta Ley se crea el Colegio de Terapeutas, el cual estará integrado por los profesionales que cuenten con título universitario debidamente acreditado por las autoridades nacionales en las áreas de Terapia Física, Terapia del Lenguaje, Terapia Ocupacional, Terapia Respiratoria y Audiología; dicho Colegio se registrará por las disposiciones establecidas en la presente ley.

El Colegio tendrá los siguientes objetivos:

- a) Vigilar el ejercicio correcto de las profesiones definidas en el artículo 1 de esta ley, en beneficio de los intereses de la población demandante de dichos servicios profesionales.
- b) Verificar la adecuada preparación y promover el desarrollo profesional y laboral de sus miembros.
- c) Velar por una estricta observancia de las normas y los principios de la ética y el decoro profesional de sus miembros.
- d) Actuar en defensa de los intereses profesionales de sus miembros.
- e) Contribuir con el avance científico y el más amplio ejercicio de las respectivas carreras de sus miembros.
- f) Denunciar el ejercicio ilegal de las profesiones que regula el Colegio.

El domicilio legal del Colegio estará en la ciudad de San José pero podrá establecer filiales en cualquier parte del territorio nacional.

Ley N.º 8990, Modificación de la Ley N.º 8220, Protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.956 y es iniciativa de los diputados Gutiérrez Gómez y Barrantes Castro. Fue aprobado el 1 de setiembre de 2011.

La Ley reforma los artículos 4, 5, 6, 7 y 10 de la Ley N.º 8220, Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, de 4 marzo de 2002, con el objeto de realizar cambios significativos para agilizar los trámites. Entre ellos se establecen los plazos, el requisito de la publicidad del reglamento, decreto o ley que rige el trámite, las sanciones para los funcionarios que incumplan la presente ley, el silencio positivo, entre otros.

Ley N.º 8991, Desafectación del uso público de un terreno propiedad de la Municipalidad del cantón de Siquirres y autorización para que esta municipalidad done

este terreno a la Asociación de Desarrollo específica Pro Mejoras de Guayacán de Siquirres, Limón.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.073 y es iniciativa del diputado Méndez Zamora. Fue aprobado el 1 de setiembre de 2011.

Esta Ley autoriza a la Municipalidad del cantón de Siquirres de Limón, para que done el inmueble a la Asociación de Desarrollo Específica pro Mejoras de Guayacán de Siquirres, Limón, para la construcción de un salón comunal y una cancha de fútbol.

Ley N. ° 8992, Fortalecimiento económico del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.881 y es iniciativa de varias diputadas y varios diputados. Fue aprobado el 1 de setiembre de 2011.

El principal objetivo es adicionar un inciso g) al artículo 40 de la Ley N° 8228, Ley del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Costa Rica, mediante la creación de un tributo equivalente al 1.75% sobre la facturación mensual por consumo de electricidad que mensualmente pague cada abonado o consumidor de energía eléctrica. Dicho tributo se aplicaría desde el primer kilowatt hora hasta un máximo de mil setecientos cincuenta kilowatts hora. No estarán sujetos al pago de este tributo, los abonados cuyo consumo mensual no exceda o sea inferior a cien kilowatts hora.

Ley N. ° 8993, Declaración de la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica como Institución Benemérita.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 16.585 y es iniciativa del diputado López Arias. Fue aprobado el 1 de setiembre de 2011.

Esta Ley declara a la Asociación de Guías y Scouts de Costa Rica como Institución Benemérita.

Ley N. ° 8994, Reforma del artículo 257 del Código Civil, de la clasificación de las cosas muebles.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 15.012 y es iniciativa del diputado López Arias. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

La Ley reforma el artículo 257 de la Ley N.º 63, Código Civil, para dividir las cosas muebles en fungibles y no fungibles, y en consumibles y no consumibles.

Ley N.º 8995, Desafectación de un terreno propiedad de la Municipalidad del Cantón Central de Cartago y autorización para que esta municipalidad done este terreno a la Asociación de Dulce Nombre de Cartago para la atención del adulto mayor.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.572 y es iniciativa del diputado Marín Monge. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

La Ley autoriza a la Municipalidad del cantón Central de Cartago, para que done un inmueble a la Asociación de Dulce Nombre de Cartago para la Atención del Adulto Mayor, en el cual se construirá un albergue.

Ley N.º 8996, Autorización a la Municipalidad de Escazú para que done un bien inmueble a la Asociación Cruz Roja Costarricense.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.651 y es iniciativa del diputado Láscarez Láscarez. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

Se autoriza a la Municipalidad de Escazú, para que done a la Asociación Cruz Roja Costarricense, un inmueble de su propiedad, el cual alberga las instalaciones de esta Asociación.

Ley N.º 8997, Desafectación de un terreno propiedad de la Municipalidad de Oreamuno y autorización para que esta municipalidad lo segregue y lo done a las temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.429 y es iniciativa del diputado Láscarez Láscarez. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

Esta ley autoriza que se desafecte un bien inmueble propiedad de la Municipalidad de Oreamuno para donarlo a las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago, con el fin de que en ese terreno se construya la capilla en honor a la Santísima Trinidad.

En caso de que las Temporalidades de la Iglesia Católica Diócesis de Cartago no deseen mantener dicho fin, el terreno regresará a nombre de la Municipalidad de Oreamuno para fines comunales.

Ley N. º 8998, Semana nacional de los Derechos Humanos.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.950 y es iniciativa del diputado Alfaro Zamora. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

La presente ley tiene como objetivo otorgar un espacio para la reflexión y para observar con una mirada crítica los avances logrados también para tomar conciencia de lo que aún queda por hacer, en el orden de la promoción y eficaz protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales por parte del Estado costarricense, tal y como lo establecen los principios, convenios, tratados internacionales y demás instrumentos del derecho internacional de los derechos humanos.

Se declara la segunda semana del mes de diciembre de cada año como la Semana Nacional de los Derechos Humanos.

Ley N. º 8999, Autorización a la Municipalidad de Alajuela para que done un inmueble de su propiedad al Ministerio de Salud.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.785 y es iniciativa del diputado Núñez Calvo. Fue aprobado el 5 de setiembre de 2011.

Esta Ley autoriza a la Municipalidad de Alajuela para que done al Ministerio de Salud, un terreno que será utilizado para construir las instalaciones que albergarán el Centro de Educación y Nutrición de Tambor de Alajuela (CEN-Cinai).

Se autoriza a la Notaría del Estado para que confeccione la escritura que corresponde en virtud de la aprobación de esta ley. Asimismo, queda autorizada la Notaría del Estado para que se corrijan los defectos que señale el Registro Nacional.

Ley N. º 9000, Autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo para que condone deudas por crédito hipotecario otorgados para los proyectos habitacionales de interés social André Challé, Moravia, y Cima del cielo, Esparza.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.536 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 20 de setiembre de 2011.

Esta ley autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que de conformidad con esta ley disponga la condonación de la totalidad de las deudas generadas por concepto de capital, intereses corrientes, intereses moratorios, gastos procesales y otros cargos adicionales de la deuda, producto de créditos hipotecarios sobre viviendas declaradas de interés social, en los proyectos habitacionales denominados André Challé

en el cantón de Moravia, provincia de San José, y en el proyecto Cima del Cielo en el cantón de Esparza, provincia de Puntarenas.

La condonación aplica por única vez y el propietario registral no podrá ser considerado para futuras condonaciones en materia de vivienda de interés social. Se exceptúan los casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

Ley N. ° 9001, Reforma de los artículos 172, 173, 177, 181 Y 182, y adición del artículo 187 Bis a la Ley N°. 7739, Código de la Niñez y la Adolescencia, de 6 de enero de 1998, y sus reformas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.160 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 28 de setiembre de 2011.

Esta Ley reforma al Código de la Niñez y la Adolescencia en aspectos relativos al Consejo Nacional de la Niñez y la Adolescencia y los comités tutelares locales.

Ley N. ° 9002, Modificación del artículo 3 de la Ley N°. 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, de 23 de diciembre de 1974, y sus reformas, y reforma del artículo 49 de la Ley N°. 7052, Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda, de 13 de noviembre de 1986.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.160 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 28 de setiembre de 2011.

La Ley hace una adición al artículo 3º de la Ley N° 5662, Ley de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, del 23 de diciembre de 1974, con el fin de que el Fondo de Subsidios de Vivienda (Fosuvi) del Banco Hipotecario para la Vivienda, el Fondo Nacional de Becas (Fonabe) y el Régimen no Contributivo de Pensiones por Monto Básico que administra la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), queden facultados para utilizar en gastos administrativos, un porcentaje de los recursos que se les asigna por parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (Fodesaf).

Ley N. ° 9003, Reforma del artículo 102 de la Ley N°. 7135, Ley de la Jurisdicción Constitucional.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.325 y es iniciativa del diputado Méndez Zamora. Fue aprobado el 3 de octubre de 2011.

La Ley elimina el segundo párrafo del artículo 102 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional para suprimir la consulta judicial preceptiva en los casos del procedimiento de revisión en sede penal, cuando se alegue violación del debido proceso o de los derechos de audiencia o defensa.

Ley N.º 9004, Aprobación del segundo protocolo al Tratado Marco Del Mercado Eléctrico De América Central.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.971 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 4 de octubre de 2011.

El presente protocolo tiene por objeto:

- a. Complementar las disposiciones del Tratado Marco adaptándolas al desarrollo del Mercado Eléctrico Regional;
- b. Establecer las acciones u omisiones que constituyan incumplimientos a las disposiciones del Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central, sus protocolos, reglamentos y las resoluciones que emita la CRIE. Las resoluciones de la CRIE deben emitirse en estricto apego a las facultades que le confieren el Tratado Marco y sus Protocolos;
- c. Establecer el régimen básico de sanciones que se aplicarán por los incumplimientos a los que se refiere el literal b) anterior;
- d. Establecer los cargos regionales aplicables en el Mercado Eléctrico Regional y desarrollar el régimen presupuestario y de fiscalización de los gastos de la CRIE.

Ley N.º 9005, Aprobación de la Convención internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.528 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 4 de octubre de 2011.

La Ley aprueba en cada una de sus partes la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas, hecha en Nueva York, el 20 de diciembre de 2006.

Ley N.º 9006, Aprobación de la Convención interamericana sobre asistencia mutua en materia penal.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.126 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 4 de octubre de 2011.

El Convenio aprobado estipula que los Estados Partes se prestarán asistencia mutua en investigaciones, juicios y actuaciones en materia penal referentes a delitos cuyo conocimiento sea de competencia del Estado requiriente al momento de solicitarse la asistencia.

Ley N. ° 9007, Aprobación del acuerdo para el intercambio de información en materia tributaria entre la República Argentina y la República de Costa Rica.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.832 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 18 de octubre de 2011.

El Acuerdo aprobado establece que las autoridades competentes de las Partes Contratantes se prestarán asistencia mutua a través del intercambio de información en todas sus modalidades, incluyendo informaciones generales sobre ramos de actividad económica, fiscalizaciones simultáneas, y la realización de fiscalizaciones en el extranjero, que asegure la precisa determinación, liquidación y recaudación de los tributos comprendidos en el Acuerdo, a fin de prevenir y combatir dentro de sus respectivas jurisdicciones, el fraude, la evasión y la elusión tributarias o todo otro tipo de ilícito tributario y establecer a su vez mejores fuentes de información con relevancia tributaria. La información se intercambiará de acuerdo con las disposiciones de este Acuerdo y se tratará de manera confidencial según lo dispuesto en el presente acuerdo.

Los derechos y garantías reconocidos a las personas por la legislación o práctica administrativa de la Parte Requerida seguirán siendo aplicables.

Ley N. ° 9008, Aprobación del Protocolo por el que se enmienda el Acuerdo sobre los Adpic.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.947 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

Esta Ley aprueba el Protocolo por el que se Enmienda el Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (Anexo 1C) aprobado por la Ley N.º 7475, de 20 de diciembre de 1994, denominada Aprobación del Acta Final en que se incorporan los Resultados de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales.

Ley N. ° 9009, Aprobación de la adhesión de la República de Costa Rica al Convenio de Integración Cinematográfica Iberoamericana.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.002 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

Los Estados signatarios del presente Convenio pretenden contribuir al desarrollo cultural de la región y a su identidad; convencidos de la necesidad de impulsar el desarrollo cinematográfico y audiovisual de la región y de manera especial la de aquellos países con infraestructura insuficiente; con el propósito de contribuir a un efectivo desarrollo de la comunidad cinematográfica de los Estados Miembros.

Ley N. ° 9010, Aprobación del Acuerdo de asociación entre la República de Costa Rica y la República de Panamá.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.621 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

El presente Acuerdo tiene como objetivo fortalecer la relación bilateral fundada en los intereses comunes y en la histórica relación de amistad entre ambos pueblos, con el propósito de coordinar posiciones conjuntas para beneficio de ambos países.

Mediante el presente Acuerdo se promoverá:

- a) El diálogo sobre asuntos bilaterales, regionales e internacionales de interés mutuo. En este sentido, se buscarán acuerdos destinados a lograr objetivos comunes, así como a promover mayores niveles de integración.
- b) La intensificación de la cooperación en los más diversos ámbitos identificados como prioritarios por ambas Partes;
- c) Acciones para combatir la pobreza, la desigualdad y la exclusión social, a fin de mejorar las condiciones de vida y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales;
- d) La cooperación bilateral en temas fronterizos y las relaciones existentes en materia judicial, técnica, científica, cultural, educativa y comercial a través de la aplicación de los tratados bilaterales y multilaterales ratificados por ambas Partes.

Ley N. ° 9011, Aprobación de las modificaciones al convenio que establece La Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas durante la XXXVIII reunión de ministros, en Medellín, Colombia, el 30 de noviembre de 2007.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.585 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

El presente convenio se reforma con el objeto de cambiarle el nombre a la organización para que en adelante se denomine Organización Latinoamericana y Caribeña de Energía, OLACDE.

Ley N. ° 9012, Aprobación del canje de notas y su anexo sobre el acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el gobierno de la República de Costa Rica para el intercambio de información referente a asuntos tributarios.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.043 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

La Ley aprueba en cada una de sus partes el Canje de Notas y su Anexo sobre el Acuerdo entre el Gobierno de la República Francesa y el Gobierno de la República de Costa Rica para el Intercambio de Información Referente a Asuntos Tributarios. Los textos son los siguientes:

Ley N. ° 9013, Autorización al Estado para que segregue y done varios lotes a sus actuales ocupantes en la finca Los Diamantes en Guápiles, Pococí.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.798 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

Esta Ley autoriza al Estado para que segregue un terreno, únicamente, de su finca inscrita en el Registro Público de la Propiedad, provincia de Limón, situada en el cantón de Pococí, y lo done a los actuales ocupantes del bien aquí segregado y que tengan más de diez años de posesión, siempre y cuando no posean bienes inmuebles inscritos a su nombre.

En caso de fallecimiento de alguno de los beneficiarios indicados, el Estado segregará y donará el terreno correspondiente, a que se refiere la presente ley, a las personas legitimadas mediante acuerdo o partición en proceso sucesorio judicial o notarial, o mediante sentencia estimatoria de derechos a su favor sobre el inmueble, que se encuentre firme.

Los costos por honorarios, timbres e impuestos para la confección de la escritura de segregación y donación para el traspaso de los terrenos corresponderán a cada uno de los beneficiarios.

Ley N. ° 9014, Ley para financiar el proyecto de construcción del acueducto y el alcantarillado del Cantón Central de Alajuela.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.012 y es iniciativa de la diputada Taitelbaum Yoselewich. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

Esta Ley amplía el plazo establecido en el transitorio III de la Ley N.º 8316, Ley Reguladora de los Derechos de Salida del Territorio Nacional, publicada en La Gaceta N.º 205, de 26 de setiembre de 2002, relacionado con la financiación del proyecto de construcción del acueducto y el alcantarillado del cantón Central de Alajuela.

Ley N.º 9015, Impuesto de patentes y regulación de juegos del cantón de Puriscal.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.012 y es iniciativa de la diputada Taitelbaum Yoselewich. Fue aprobado el 20 de octubre de 2011.

Esta Ley propone una nueva Ley de Impuesto de Patentes para el Cantón de Puriscal.

Ley N.º 9016, Autorización al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (Invu) para la condonación total de los créditos hipotecarios sobre viviendas declaradas de interés social financiadas mediante el contrato de préstamo entre Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el programa de lotes con servicios y desarrollo comunal, préstamo N.º 732-Sf-Cr del BID, de Pacuare en Limón, Nandayure en Puntarenas, Curime en Liberia y El Clavel en San Isidro de El General y del proyecto de vivienda Río Nuevo de Corredores de Puntarenas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.892 y es iniciativa de varias diputadas y varios diputados. Fue aprobado el 25 de octubre de 2011.

Esta Ley autoriza al Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU) para que condonen totalmente los créditos hipotecarios, incluidos intereses corrientes y moratorios y otros cargos que existan producto de la misma deuda, de los beneficiarios de viviendas de interés social financiadas mediante el Contrato de Préstamo entre Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) para el Programa de Lotes con Servicios y Desarrollo Comunal, Préstamo N.º 732-SF-CR del BID de Pacuare en Limón, Nandayure en Puntarenas, Curime en Liberia, El Clavel en San Isidro de El General y del Proyecto de Vivienda de Río Nuevo de Corredores de Puntarenas.

Para esto, los beneficiarios deberán cumplir con una serie de requisitos establecidos en esta misma Ley.

Los beneficiarios no podrán ser considerados para futuras condonaciones en materia de vivienda. Se exceptúan del presente artículo los casos de emergencia, caso fortuito o fuerza mayor.

Ley N.º 9017, Tarifa de impuestos municipales del cantón de Poás.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 16.731 y es iniciativa del diputado Valenciano Chaves. Fue aprobado el 31 de octubre de 2011.

Esta Ley propone una nueva Ley de Impuesto de Patentes para el Cantón de Poás.

Ley N.º 9018, Reforma del inciso g) del artículo 29 de la Ley N.º 7558, Ley orgánica del Banco Central de Costa Rica, y sus reformas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.658 y es iniciativa del diputado Sánchez Sibaja. Fue aprobado el 12 de octubre de 2011.

El objetivo de esta ley es generar una relación entre la Asamblea Legislativa y el Banco Central para que, a través de un informe detallado, revisar algunas consideraciones sobre la relación Congreso-Banco Central enmarcadas por la transparencia y la rendición de cuentas.

Ley N.º 9019, Presupuesto ordinario y extraordinario para el ejercicio económico 2012.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.234 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 29 de noviembre de 2011.

La Ley no tiene texto asociado.

Ley N.º 9020, Creación del día nacional de las personas trabajadoras domésticas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.209 y es iniciativa del diputado Gutiérrez Gómez. Fue aprobado el 28 de noviembre de 2011.

Esta Ley declara el último sábado del mes de marzo como el Día Nacional de las Personas Trabajadoras Domésticas, con el objeto de que a este importante grupo de la sociedad costarricense le sea reconocido la especialidad de su trabajo.

Ley N.º 9021, Reformas de la Ley N.º 7594, Código Procesal Penal, de la Ley N.º 7576, Ley de justicia penal juvenil, de la Ley N.º 8460, Ley de ejecución de sentencias penales juveniles, de la Ley N.º 7333, Ley orgánica del Poder Judicial y adición al Código Procesal Penal.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.024 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 8 de diciembre de 2011.

La Ley tiene como objetivo fundamental modificar el Código Procesal Penal, la Ley de Justicia Penal Juvenil y la Ley de Ejecución de Sentencias Penales Juveniles, con el fin de precisar su articulado conforme a los objetivos pretendidos con la reforma introducida por la Ley N.º 8837, Ley de Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia, Otras Reformas al Régimen de Impugnación e Implementación de Nuevas Reglas de Oralidad en el Proceso Penal. El objetivo es garantizar la coherencia, alcances y efectividad del nuevo régimen de impugnación de la sentencia penal.

Ley N.º 9022, Reforma del primer párrafo del artículo 11 de la Ley N.º 7317, Ley de conservación de la vida silvestre, de 30 de octubre de 1992, y sus reformas.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.304 y es iniciativa del diputado Merino del Río y la diputada Ballesteros Vargas. Fue aprobado el 6 de diciembre de 2011.

La ley reforma el artículo 11 de la Ley de Conservación de la Vida Silvestre, con el propósito que la Comisión Nacional para la Gestión de la Biodiversidad, (CONAGEBIO) pueda continuar financiando sus actividades con recursos del Fondo de Vida Silvestre.

Ley N.º 9023, Impuestos municipales del cantón central de Heredia.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.217 y es iniciativa del diputado Sánchez Campos. Fue aprobado el 8 de diciembre de 2011.

La ley contiene 29 artículos, los cuales autorizan las nuevas tarifas de impuestos para el cantón central de Heredia. Dichos artículos se refieren a la obligatoriedad del impuesto, pago del impuesto actividades gravadas, requisitos y procedimientos, patentes, así como las sanciones para quienes incumplan lo establecido en esta ley; entre otros.

Ley N.º 9024, Impuesto a las personas jurídicas

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 16.306 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 22 de diciembre de 2011.

Esta ley establece un impuesto sobre todas las sociedades mercantiles, así como a toda sucursal de una sociedad extranjera o su representante y empresas individuales de

responsabilidad limitada que se encuentren inscritas o que en adelante se inscriban en el Registro Nacional.

Los recursos recaudados mediante esta ley estarán destinados de la siguiente manera:

- Un cinco por ciento (5%) de la recaudación total de este impuesto será asignado al Ministerio de Justicia y Paz para financiar la adecuada administración, gestión, fiscalización y recaudación del impuesto por parte del Registro Nacional y para apoyar el financiamiento de la Dirección General de Adaptación Social.
- Un noventa y cinco por ciento (95%) de la recaudación total de este impuesto será asignado al Ministerio de Seguridad Pública para que sea invertido en sus programas de seguridad ciudadana y combate a la delincuencia.

La Ley rige tres meses calendario después del primer día del mes siguiente a su publicación.

Ley N.º 9025, Aprobación del Contrato de préstamo N.º 2526/OC-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el Programa para la prevención de la violencia y promoción de la inclusión social.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.157 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 19 de enero de 2012.

Esta iniciativa apueba el Contrato de Préstamo N.º 2526/OC-CR, entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), suscrito el 20 de mayo de 2011, por un monto hasta de ciento treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y un mil ciento diez dólares de los Estados Unidos de América (USD \$ 132.441.110) para financiar el Programa para la Prevención Social y Promoción de la Inclusión Social. El órgano ejecutor será el Ministerio de Justicia.

El texto del referido contrato de préstamo contiene las normas generales, apéndices y un anexo, los cuales forman parte de la Ley.

Ley N.º 9026, Semana nacional de la familia.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 16.910 y es iniciativa del diputado Mora Mora. Fue aprobado el 17 de enero de 2012.

La Ley declara la segunda semana de mayo de cada año como la Semana Nacional de la Familia. Para ello autoriza a la Administración Pública para que celebre actos conmemorativos relacionados el tema, promocionando y resaltando de manera especial los valores y aportes que esta institución realiza a nuestra sociedad.

Rige a partir de su publicación.

Ley N.º 9027, Adición del artículo 42 bis a la Ley N.º 7969, Ley reguladora del servicio público de transporte remunerado de personas en vehículos en la modalidad de taxi, de 22 de diciembre de 1999, y sus reformas. Ley para autorizar la transmisibilidad de derechos de concesión por muerte del concesionario en el servicio público de taxis.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.132 y es iniciativa del diputado Villalta Florez-Estrada. Fue aprobado el 22 de diciembre de 2011.

Esta Ley adiciona el artículo 42 bis a la Ley N.º 7969, Ley Reguladora del Servicio Público de Transporte Remunerado de Personas en Vehículos en la Modalidad de Taxi, de 22 de diciembre de 1999, y sus reformas, con el propósito de que la persona concesionaria pueda designar libremente e incluirse en el Registro de Concesiones del Consejo una persona beneficiaria titular y una suplente, en caso de muerte. Cuando ello ocurra, el beneficiario o la beneficiaria deberá aportar la certificación de defunción expedida por el Registro Civil, a efecto de que la administración concedente compruebe tal hecho.

Ley N.º 9028, Ley general de control del tabaco y sus efectos nocivos en la salud.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.371 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 27 de febrero de 2012.

La presente ley tiene por objetivo proteger la salud de las personas de las consecuencias sanitarias, sociales, ambientales y económicas del consumo de tabaco y de la exposición al humo de tabaco.

Esta ley regula las medidas que el Estado implementará para instrumentalizar el Convenio Marco para el Control del Tabaco (CMCT) de la Organización Mundial de la Salud (OMS), Ley N.º 8655, de 17 de julio de 2008, con el objeto de controlar el consumo de tabaco y reducir su prevalencia, así como la exposición al humo de este.

Ley N.º 9029, Ley de creación del Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático.

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.673 y es iniciativa del diputado Valenciano Chaves. Fue aprobado el 27 de febrero de 2012.

Esta Ley crea el Centro Histórico de la Reforma Agraria de Costa Rica y el Parque Temático, como un órgano de desconcentración máxima del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA).

Este centro será una institución museística permanente, sin fines de lucro. Entre los objetivos que le crean, se encuentran los siguientes:

- a) Recuperar el proceso histórico de la reforma agraria costarricense, su evolución y desarrollo.
- b) Adquirir, conservar, divulgar, exhibir y proyectar colecciones y la historia, los hechos y la evolución del desarrollo agrario costarricense. La adquisición de bienes con valor histórico se considerará como actividad ordinaria.
- c) Apoyar la investigación, la educación ambiental, la conservación de los recursos naturales y el desarrollo integral y sostenible que se realice en la zona.
- d) Brindar a la población costarricense información sobre el proceso histórico, económico y cultural del desarrollo agrario nacional.

La sede estará en un inmueble propiedad del IDA, ubicado en Chachagua de Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela.

Ley N.º 9030, Adición de nuevos artículos a la Ley de aprobación del contrato de préstamo y sus anexos entre la República de Costa Rica y el Banco Interamericano de Desarrollo para financiar el programa de desarrollo sostenible de la cuenca binacional del río Sixaola, Ley N.º 8639

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.177 y es iniciativa del diputado Céspedes Salazar. Fue aprobado el 27 de febrero de 2012.

Esta Ley adiciona dos nuevos artículos a la Ley N.º 8639, de 16 de julio de 2008, y sus reformas, con el propósito de facultar al Ministerio de Agricultura y Ganadería para lo siguiente:

- I. “realizar transferencias de capital a entidades privadas sin fines de lucro, calificadas con idoneidad, del Programa 185 del presupuesto contrapartida, con beneficios patrimoniales, gratuitos y sin contraprestación alguna, para la ejecución de los recursos de los proyectos aprobados a su nombre”.
- II. “donar todos los bienes no afectos de dominio público y servicios, adquiridos desde el inicio de la ejecución del Programa 185 a las organizaciones y comunidades beneficiarias del Programa Sixaola, provenientes de la ejecución financiera de la categoría de inversión II. Costos directos, y aquellos financiados con contrapartida nacional para la ejecución de los proyectos aprobados a su nombre.”

Ley N.º 9031, Rango de Misión Internacional para la Fundación instituto humanista para la cooperación con los países en desarrollo (hivos)

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 16.768 y es iniciativa de la diputada Taitelbaum Yoselewich. Fue aprobado el 27 de febrero de 2012.

Con esta Ley, el Gobierno de la República de Costa Rica desea facilitar la operatividad de la Oficina Regional encargada de la coordinación, supervisión y ejecución de todos los programas y proyectos de Hivos en la región centroamericana y Cuba.

El Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto emitirá un carné de identidad que regulará la condición migratoria de “misión internacional” del representante y los expertos senior y junior de Hivos, así como para sus cónyuges y miembros de familia que estén bajo su cargo. Para el caso de futuros funcionarios extranjeros que tengan visa restringida, se establece en la Ley un procedimiento abreviado para la autorización de su ingreso al país.

Los beneficios están sujetos al debido cumplimiento por parte de la Oficina Regional del marco legal aplicable en la República de Costa Rica.

Ley N. ° 9032, Aprobación del convenio constitutivo de la coordinación educativa y cultural centroamericana (CECC)

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.221 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 19 de marzo de 2012.

La Ley consta de un artículo único en el que aprueba cada una de las del Convenio Constitutivo de la Coordinación Educativa y Cultural Centroamericana (CECC), el cual propone lo siguiente:

- a. Desarrollar e intensificar las relaciones entre los pueblos del área centroamericana, por medio de la cooperación permanente y la ayuda mutua en los campos de la Educación y de la Cultura, para propiciar el desarrollo integral de los países miembros.
- b. Estimular el desarrollo integral del hombre, incluyendo el componente cultural dentro de todos los procesos educativos.
- c. Reafirmar la identidad cultural a nivel de cada uno de los países miembros y de la subregión.

Ley N. ° 9033, Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos sobre el intercambio de información en materia tributaria

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.174 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 19 de marzo de 2012.

La Ley consta de un artículo único en el cual aprueba en cada una de sus partes el Acuerdo entre la República de Costa Rica y los Estados Unidos Mexicanos sobre el Intercambio de Información en Materia Tributaria, hecho en la ciudad de México, el 25 de abril de 2011. El fin principal de la Ley es fortalecer la asistencia mutua entre ambos Estados en la lucha contra la evasión y la elusión tributarias, mediante el intercambio de información.

Ley N. º 9034, Aprobación del Acuerdo sobre transporte aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.290 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 19 de marzo de 2012.

La Ley consta de un artículo único en el cual aprueba en cada una de sus partes el Acuerdo sobre Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Costa Rica y el Gobierno de Canadá, hecho en San José, Costa Rica, el 11 de agosto de 2011.

Ley N. º 9035, Autorización al instituto costarricense de investigación y enseñanza en nutrición y salud (Inciensa) para que done un terreno de su propiedad a la Asociación de cuidados paliativos de la unión

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.137 y es iniciativa del diputado Monestel Contreras. Fue aprobado el 22 de marzo de 2012.

Esta Ley autoriza al Instituto Costarricense de Investigación y Enseñanza en Nutrición y Salud (Inciensa), para que segregue y done un área de 418.06 metros cuadrados a favor de la Asociación de Cuidados Paliativos de La Unión, que será destinado para la atención de pacientes en fase terminal que requieren de dichos cuidados.

Ley N. º 9036, Transformación del instituto de desarrollo agrario (IDA) en el instituto de desarrollo rural (Inder)

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.218 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 22 de marzo de 2012.

Esta Ley establece el marco institucional para el desarrollo rural sostenible del país, mediante la creación de los mecanismos de planificación, coordinación y ejecución del desarrollo rural con énfasis en los territorios de menor grado de desarrollo.

Para ello, le corresponderá al Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), como rector del sector agropecuario nacional, la formulación de las políticas de desarrollo rural y al Instituto de Desarrollo Rural (Inder) su ejecución, en su condición de institución integrante del sector agropecuario.

Asimismo, tiene como objeto la transformación institucional del Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) en el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), como la institución del Estado especializada en el desarrollo rural territorial.

Ley N. º 9037, Autorización al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) para que condone las deudas, los intereses, los honorarios y las pólizas del sistema de crédito rural conocido como caja agraria

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.736 y es iniciativa del diputado Céspedes Salazar. Fue aprobado el 27 de marzo de 2012.

La ley autoriza al Instituto de Desarrollo Agrario (IDA) para que condone las deudas del Sistema de Crédito Rural, conocido como Caja Agraria, las cuales incluyen principal, intereses, honorarios y pólizas de los beneficiarios.

Según el texto de la norma, el IDA podrá realizar la condonación de conformidad con dos modalidades:

- 1.- Condonar la totalidad de las deudas del Sistema de Crédito Rural, por concepto del saldo del principal, los intereses, los honorarios y la póliza de las operaciones formalizadas antes del 31 de diciembre de 2005, aun cuando existan arreglos de pago o novaciones posteriores de la obligación original.
- 2.- Condonar el setenta y cinco por ciento (75%) del saldo del principal, más la totalidad de los intereses, los honorarios y la póliza de las deudas del Sistema de Crédito Rural, hasta la fecha de la solicitud del interesado, de las operaciones formalizadas entre el 1 de enero del año 2006 y el 31 de diciembre del año 2009, siempre y cuando de previo se cancele, por parte del interesado, el otro veinticinco por ciento (25%) del saldo del principal.

Adicionalmente, se proponen dos transitorios para reglamentar la ley en un máximo de noventa días naturales, posterior a la publicación de la ley y para que los interesados puedan aplicar a este beneficio, en la segunda modalidad de condonación, en un plazo de hasta un año a partir de la publicación.

Ley N. º 9038, Autorización a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia para que desafecte y done un lote de su propiedad a la Asociación cultural banda sinfónica de Barva

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.891 y es iniciativa de la diputada Acuña Castro. Fue aprobado el 27 de marzo de 2012.

Esta ley tiene la finalidad de autorizar a la Municipalidad del cantón de Barva de Heredia, para que desafecte y done un terreno a la Asociación Cultural Banda Sinfónica de Barva, el

cual será destinado a la Escuela de Música de dicha Asociación. En caso de que esta llegue a disolverse, o el inmueble se destine a otro uso no autorizado en la presente ley, el bien donado volverá de pleno derecho a ser propiedad de la Municipalidad.

Ley N. ° 9039, Ley para el reconocimiento de derechos salariales de los agentes de la Policía Penitenciaria de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.242 y es iniciativa de varios diputados. Fue aprobado el 27 de marzo de 2012.

La Ley autoriza al Ministerio de Justicia y Paz, a reconocer a los agentes de la Policía Penitenciaria de la Dirección General de Adaptación Social del Ministerio de Justicia y Paz, el pago de un reconocimiento retroactivo del quince por ciento del salario base devengado por los beneficiados en el período indicado, el cual, se cancelará por una única vez y no tendrá carácter acumulativo.

Este derecho se exclusivamente a los agentes que realizaban funciones policiales o de seguridad y que se encontraban nombrados en las clases policiales en el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 30 de setiembre de 2009.

Ley N. ° 9040, Aprobación del Acuerdo entre la República de Costa Rica y el Reino de los Países Bajos para el intercambio de información en materia tributaria y su protocolo

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 18.100 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 17 de abril de 2012.

La Ley aprueba en cada una de sus partes el Acuerdo entre la República de Costa Rica y el Reino de los Países Bajos para el Intercambio de Información en Materia Tributaria y su Protocolo, hechos en San José, el 29 de marzo de 2011.

El convenio contempla que las autoridades competentes de las Partes contratantes proveerán asistencia mediante el intercambio de información que previsiblemente pueda resultar de interés para la administración y la aplicación del Derecho interno de las Partes contratantes, relativa a los impuestos a que se refiere el presente Acuerdo.

La información deberá intercambiarse de conformidad con las disposiciones de este Acuerdo y deberá ser tratada como confidencial según lo dispuesto.

Ley N.º 9041, Reforma del artículo 6 de la Ley N.º 8649, Tarifa de impuestos municipales del cantón de Acosta, de 26 de junio de 2008

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.842 y es iniciativa del varios diputados y diputadas. Fue aprobado el 19 de abril de 2012.

Esta ley tiene por objetivo reformar el artículo 6 de la Ley N.º 8649, Tarifa de Impuestos Municipales del Cantón de Acosta, de 26 de junio de 2008.

Según la norma, por concepto de impuestos de patente municipal, cada contribuyente deberá pagar anualmente, como mínimo, un treinta por ciento (30%) del salario mínimo legal más reciente que se establezca para el sector privado.

Ley N.º 9042, Autorización a la Municipalidad del cantón central de Alajuela para que desafecte y done un lote de su propiedad a la Asociación Cruz Roja Costarricense

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 17.876 y es iniciativa del diputado Molina Rojas. Fue aprobado el 24 de abril de 2012.

Esta Ley autoriza a la Municipalidad de Alajuela para que desafecte un inmueble de su propiedad, con una medida de 494,81 m² y lo done a la Asociación Cruz Roja Costarricense para la construcción de un edificio con las condiciones necesarias para la prestación del servicio de asistencia, el cual será manejado por el subcomité de la Cruz Roja de La Guácima de Alajuela.

Adicionalmente, se autoriza a la Notaría del Estado para que otorgue la escritura de traspaso correspondiente.

Ley N.º 9043, Aprobación de las modificaciones al convenio constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica

El proyecto se tramitó bajo el expediente N.º. 18.165 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 30 de abril de 2012.

La ley aprueba en cada una de sus partes, las Modificaciones al Convenio Constitutivo del Banco Centroamericano de Integración Económica, con el propósito de fortalecer el patrimonio, requerido por el BCIE, para cumplir con los objetivos estratégicos plasmados en la Estrategia Institucional 2010-2014, el cual proviene de los pagos de capital en efectivo por parte de socios actuales y posibles nuevos socios.

Ley N.º 9044, Aprobación del Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la ejecución de obligaciones alimentarias

El proyecto se tramitó bajo el expediente N°. 17.906 y es iniciativa del Poder Ejecutivo. Fue aprobado el 30 de abril de 2012.

La Ley aprueba en cada una de sus partes, el Convenio entre el Gobierno de Costa Rica y el Gobierno de los Estados Unidos de América para la Ejecución de Obligaciones Alimentarias, suscrito en San José, el 16 de febrero de 2005.

Con este Convenio, las Partes crean un mecanismo administrativo para facilitar la tramitación del reconocimiento y ejecución de las resoluciones judiciales o administrativas que ha impuesto obligaciones alimentarias a un residente de una de las Partes, a favor de una persona domiciliada en el territorio de la otra Parte.

Shm/.